

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 1454-2017, se dictó Auto No. 352 del 15 de febrero de 2022 y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la señora Mayda Cecilia Velásquez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.145, en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada señora Mayda Cecilia Velásquez Rueda, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la siguiente dirección: Carrera 7 C No. 130 A - 69 Apartamento 513 de la Ciudad de Bogotá (Planta 52). Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 ibidem.

Afí mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaron, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

- 4.1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Nombre de la Entidad, para que en el término Único e irrenegable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a) Actos de nombramiento y posesión de Mayda Cecilia Velásquez Rueda, en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén, que ocupaba para los hechos de averiguación.
 - b) Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c) Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local de Usaquén, que para entonces ocupaba la disciplinable.
 - d) Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- 4.2. Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término Único e irrenegable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico: jennifer.soler@gobiernobogota.gov.co lo siguiente:
 - 4.2.1. Copia, íntegra en medio magnético, del contrato de prestación de servicios No. 020 de 2016 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Ángelo Napoleón Ruiz Perilla.
 - 4.2.2. Certificar de manera detallada, lo siguiente:
 - 4.2.2.1. El procedimiento establecido al interior del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia 2016 al 2017, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.
 - 4.2.3. El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016 al 2017, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de servicios No. 020 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Ángelo Napoleón Ruiz Perilla.
 - 4.2.3.1. En caso que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de servicios No. 020 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Ángelo Napoleón Ruiz Perilla, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros).
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

- 4.2.3.2. El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores del precitado contrato de prestación de servicios No. 020 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Ángelo Napoleón Ruiz Perilla, igualmente remitir acto de designación de apoyo de supervisión.
- 4.2.3.3. El estado actual del contrato de prestación de servicios No. 020 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Ángelo Napoleón Ruiz Perilla.
- 4.2.4. Remitir link para consultar en el SECOP el contrato de prestación de servicios No. 020 de 2016, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Ángelo Napoleón Ruiz Perilla.
- 4.2.5. Remitir formato único de hoja de vida del contratista con la firma de la persona de contratación encargada de la revisión y constatación de la información allí contenida, en caso de no obrar el documento requerido. Informar el motivo de la omisión.
- 4.3. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que sujetan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de verificación libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual se fija para el 10 de marzo de 2022, a las 9:00 AM en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicada en la Calle 11 No. 8-17, tercer piso de la Ciudad de Bogotá de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, CONUNIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 21 ABR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALEA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 25 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALEA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón